



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : ESTEFANI ANDREA FRANCO RAMIREZ  
DEMANDADO : HAMINTON ROMERO TORRES  
RADICACIÓN : 2018-00228

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de enero de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folio 63 a 65 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

II. Como quiera que la liquidación de costas, obrante a folio 67 se ajusta a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 11 del

**08 FEB 2019**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria